

ACTA DE CONSTITUCION

EN Litueche a 20 días del mes de AGOSTO DE 2004, siendo las 18:15 HRS, se lleva a efecto una reunión en Villa Manantiales con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada **CLUB DEPORTIVO DE TRAYUELA Y BRISLA VILLA ALEGRE**

PRESIDE LA REUNION : ALEJINO DEL P. MORELES
HERNANDEZ, ACTUA
como SECRETARIO : JERONICA ANTONIETA CASTRO
TRUJES y TESORERO
DON DANIEL DE JESUS MORELES HERNANDEZ

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y FUNCIONES

ARTICULO 1º. CONSTITUYASE UNA ORGANIZACION COMUNITARIA FUNCIONAL DE DURACION INDEFINIDA REGIDA POR LA LEY N° 19.418, DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE TRAYUELA Y BRISLA VILLA ALEGRE DE Litueche, PROVINCIA CARDENAL PRADO, SEXTA REGION.

ARTICULO 2º PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL DOMICILIO DEL CLUB DE TRAYUELA ES VILLA MANANTIALES DE Litueche, ACTUA CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR TILIO CAMPOS GONZALEZ, ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE Litueche

Artículo 3º.-

El club deportivo de Rayuela y Brisca Tiene por objetivo promover la Integración, la participación y el desarrollo del deporte en general, dentro del Territorio de la comuna o Agrupación de comunas y en particular es correspondencia:

- 1.- Desarrollar entre sus asociados LA práctica y fomento del deporte recreativo, dentro del Territorio de la Comuna o Agrupación de Comunas.
- 2.- Interpretar y Expresar los intereses y aspiraciones de sus Asociados, en acciones tendientes a la formación y Superación personal de ellos, en los Aspectos Físico, intelectual, Artístico, Social y Técnico, en el desarrollo de estos objetivos, la organización no podrá perseguir fines de lucro.
- 3.- Promover el sentido de comunidad y Solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
- 4.- Aportar elementos de juicios y proposiciones que sirvan de base a las decisiones Municipales en las Materias relacionadas con la actividad que desarrolla la organización.
- 5.- Integrar a la comunidad de manera que participe en forma activa en alguna actividad Artística, Física, Deportiva o Intelectual etc. entregándole las Herramientas necesarias para lograr esa participación y de esta manera se desarrolle en la actividad de su preferencia.

6.- Impulsar planes y proyectos orientados a encausar a los integrantes de la comunidad a la practica de alguna actividad Física, Deportiva o de Recreación.

Título II

"De Los miembros"

Artículo 4º. -

Pueden ser socios de la Organización persona de ambos sexos y mayores de 15 años.

Los socios no podrán pertenecer a otra organización del mismo tipo simultáneamente, el número de socios es limitado.

Artículo 5º. -

La calidad de socio se adquiere por la inscripción en el registro respectivo; la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de Formación de la organización o después de Aprobados los Estatutos.

La persona que desea ingresar a la organización deberá presentar una solicitud al Directorio el que deberá pronunciarse dentro de los siete días siguientes a la presentación no pudiendo la aceptación o rechazo fundarse en razones de orden Político o Religioso.

La Inscripción en registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.

Artículo 6.º

El Ingreso a la organización y a cada una de las demás organizaciones comunitarias es un acto voluntario, personal e indelegable y en consecuencia nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma.

Artículo 7.º

Las siguientes son causales de rechazo de ingreso a la organización:

- A) Tener menos de 15 años.
- b) Pertenecer a otra organización (club deportivo, centro juvenil, centro cultural, etc.) de la misma especie regido por la ley 19.418.

Artículo 8.º

Los miembros de la organización Tendrán los siguientes derechos y atribuciones.

- A) Participar en las asambleas que se llevan a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio.
Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

d) tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de afiliados. Si algún miembro del directorio impidiera el ejercicio de los derechos establecidos en este Artículo a uno o más de los socios, se configurará una causal de censura, de acuerdo con lo establecido en la letra.

d) del Artículo 24º del presente Estatuto (de la ley 19.418)

e) Ser atendido por los dirigentes.

Artículo 9º -

Los miembros de la organización tienen las siguientes obligaciones:

A) Participar en las asambleas que se llevan a efecto.

b) Pagar puntualmente sus cuotas.

c) Servir en los cargos para los cuales fueren elegidos.

d) Cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la organización y acatar los acuerdos de las asambleas generales y el directorio.

Artículo 11º -

Son causales de suspensión de un socio de todos sus derechos en la organización:

A) El atraso injustificado por más de tres

meses en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por la organización.

b) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines religiosos o políticos, dentro de la organización o con ocasión de sus actividades oficiales.

c) Arrojarce la presentación de la organización en derechos que él no posea.

d) Comprometer los intereses o prestigio de la organización afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él, por parte del directorio.

e) El incumplimiento injustificado de las obligaciones señaladas en el Artículo 9º de este estatuto.

La suspensión que se aplique en virtud de este Artículo 11º, la declarará el directorio y no podrá exceder de sus 6 meses.

Artículo 12º -

La calidad de afiliado de la organización terminará:

A) por pérdida de alguna de las condiciones legales para ser miembro de ella.

b) Por renuncia escrita y aceptada por el directorio.

c) Por exclusión acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las

de esta ley, de los estatutos o de sus
como miembro de la respectiva organización.

Quere excluido de la asociación por las
legales establecidas, en esta letra sólo podrá ser
readmitido después de un año,

El acuerdo será precedido de la investigación
correspondiente.

d) Por haber